



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5080

QUE DISPONE LA ENSEÑANZA DE LA CONSTITUCION NACIONAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

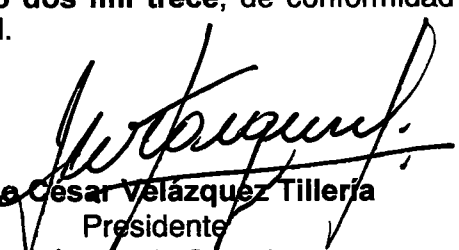
Artículo 1°.- El Ministerio de Educación y Cultura y todas las instituciones de enseñanza dependientes del mismo, incluirán en forma gradual, en los planes de estudios de todos los niveles de enseñanza, contenidos específicos para el conocimiento de los derechos, las obligaciones y las garantías establecidos en la Constitución Nacional.

Artículo 2°.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la enseñanza se realizará en ambas lenguas oficiales.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **once días del mes de julio del año dos mil trece**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **ocho días del mes de octubre del año dos mil trece**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Juan Bartolomé Ramírez Brizuela
Presidente
H. Cámara de Diputados


Julio César Velázquez Tillería
Presidente
H. Cámara de Senadores


Hugo L. Rubin G.
Secretario Parlamentario


Emilia Patricia Alfaro de Franco
Secretaria Parlamentaria

Asunción, *24* de *octubre*

de 2013

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Horacio Manuel Cartés Jara


Marta Justina Lafuente
Ministra de Educación y Cultura